

ACUERDO N° 114/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones del Consejo de la Magistratura previstas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional N° 049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Sentencia Constitucional Plurinacional 0301/2020 -51 de 11 de agosto de 2020; sus antecedentes; y

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional N° 049/2023 de 11 de diciembre, emitida para el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prorroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*:

Que, el art. 193.I. de la Constitución Política del Estado señala que: *"I. El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; teniendo competencias y atribuciones incluso en materia de Recursos Humanos tal cual establece el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial señala: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general"*.

Que, el art. 14 de la Ley N° 212 señala que: *"El Consejo de la Magistratura, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley del Órgano Judicial, revisará el Escalafón Judicial, elaborará y aprobará el reglamento que regule el sistema de ingreso a la carrera judicial, estabilidad, evaluación, promoción, traslados, permutas, suspensión y remoción de funcionarios judiciales y administrativos, juezas y jueces, transición, adecuación e implementación de la nueva carrera judicial"*.

Que, a su vez, la Sentencia Constitucional Plurinacional (SCP) 0301/2020-SI de 11 de agosto de 2020, y auto Aclaratorio de 23 de febrero de 2020, disponen: **REVOCAR** la Resolución de 9 de septiembre de 2019, pronunciada por los Vocales de la Sala Constitucional del departamento de Pando; y, en consecuencia: **1° CONCEDER** la tutela impetrada por el accionante Miguel Ángel García Solares, disponiendo su reincorporación en calidad de Juez Público en materia Civil del Distrito Judicial de Pando.

Que, a través del Acuerdo N° 24/2024 de 1 de febrero, se dispone la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 05/2024 para Acefalías de Jueces de la Jurisdicción Ordinaria y Jueces de Carrera, para juzgados de los Departamentos de La Paz, Cochabamba, Potosí y Pando, convocatoria que tomó en cuenta al Juzgado Público Civil y Comercial 2° de Pando.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



CONSIDERANDO II. Que, la SCP 0301/2020-S1 de 11 de agosto de 2020, y auto Aclaratorio de 23 de febrero de 2020, disponen: **"a)** Anular todo lo obrado hasta la emisión del Memorandum CM-DIR.NAL. RR.HH. - J-72/2019 de 13 de febrero, de agradecimiento de funciones; por consecuencia, se deja sin efecto el mismo; y, toda actuación posterior a este que sea contraria al presente fallo constitucional. **b)** Que, los Consejeros de la Magistratura reincorporen al accionante a su fuente laboral, al mismo cargo de Juez Publico Civil y Comercial Primera de la Capital del departamento de Pando que se encontraba ocupando al momento de su desvinculación, en caso que no hubiera sido ya restituido a sus funciones; y para el supuesto de ya estar ocupado el mismo, le corresponderá asumir las decisiones administrativas pertinentes a objeto de que sea reincorporado a otro cargo similar o aquel que previamente resulte del acuerdo con el impetrante de tutela.

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura en Sesión Ordinaria N° 8 de 06 de marzo de 2024, dispuso dar cumplimiento a la SCP 030/2020 -S1 de 11 de agosto y Auto Resolutorio de 23 de febrero de 2024.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, con funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre del año 2023, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional y en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182 nums. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Organo Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929.

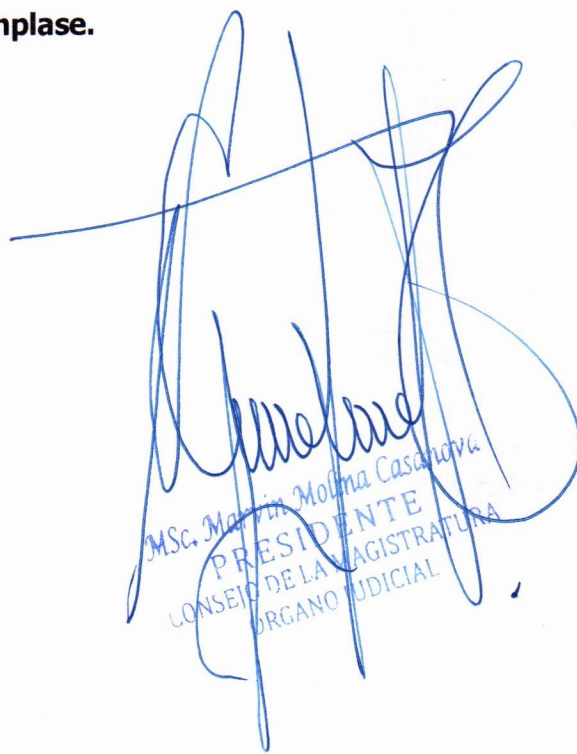
ACUERDA:

Primero. - DEJAR SIN EFECTO la Convocatoria para el cargo convocado de Juez Publico Civil y Comercial 2° de Pando con Item N° 6886, contemplado dentro de la Convocatoria Pública Nacional N° 05/2024, quedando vigente y en curso los demás cargos convocados.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Mirha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL


MSc. Marina Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Gestión Honesta y Transparente.

Señora:
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 114/2024 de 06 de marzo de 2024, que **DEJA SIN EFECTO** la Convocatoria para el cargo convocado de Juez Público Civil y Comercial 2° de Pando con Item N° 6886, contemplado dentro de la Convocatoria Pública Nacional N° 05/2024, quedando vigente y en curso los demás cargos convocados, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;



Cristina Isabel Torres Maturati
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

